**Modelo para acreditar la adecuación del proyecto al principio de “no causar perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo**

Contenido

[1 Datos generales del proyecto 2](#_Toc124406554)

[1.1 Datos generales 2](#_Toc124406555)

[2 Requisitos del principio DNSH 2](#_Toc124406556)

[2.1 Cumplimiento de la lista de exclusión 3](#_Toc124406557)

[2.2 Actividades que no sean de bajo impacto ambiental pero elegibles en casos excepcionales 5](#_Toc124406558)

[3 Evaluación del principio DNSH 6](#_Toc124406559)

[3.1 Evaluación simplificada del principio DNSH 7](#_Toc124406560)

[3.2 Evaluación sustantiva del principio DNSH 8](#_Toc124406561)

|  |
| --- |
| *En consonancia con la normativa de la Unión Europea, toda actuación financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) debe cumplir el denominado principio de "no causar prejuicio significativo" (DNSH) definido para los seis objetivos medioambientales de la Taxonomía Europea, estos son:*   * *mitigación del cambio climático;* * *adaptación al cambio climático;* * *uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;* * *la transición a una economía circular;* * *prevención y control de la contaminación;* * *protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.*   *Dependiendo del proyecto a financiar, se requiere una evaluación simplificada o sustantiva del DNSH para los objetivos medioambientales que puedan verse afectados.*  *Este cuestionario tiene por objetivo recoger la información necesaria para demostrar el cumplimiento del DNSH en la presente convocatoria. El cumplimiento del principio del DNSH es obligatorio para que el proyecto sea elegible. Se podrá pedir al solicitante más información cuando la justificación aportada para demostrar el cumplimiento con el DNSH no sea suficiente.*  *Antes de empezar tenga en cuenta la información sobre el principio DNSH de la Componente 8 del PRTR[[1]](#footnote-2).* |

## Datos generales del proyecto

### Datos generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la convocatoria** | **(Nombre de la convocatoria)** |
| **Componente del PRTR al que pertenece la actividad** | Componente 8  Infraestructuras eléctricas, fomento de las redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento. |
| **Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida** | C8.I1  Despliegue del almacenamiento de energía |
| **Nombre del proyecto** |  |

## Requisitos del principio DNSH

|  |
| --- |
| *Antes de seguir, se debe confirmar que se cumple con los requisitos fundamentales relativos al principio DNSH para que el proyecto se considere elegible. Estos requisitos son:*   * *Las actividades previstas en el marco del proyecto no deben estar incluidas en la lista de exclusión según la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones conforme al principio de no causar daños significativos al medio ambiente", Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021), de aquí en adelante Guía Técnica del MITECO* * *El proyecto debe cumplir con el etiquetado climático y medioambiental de la medida* * *El proyecto debe cumplir con las condiciones dadas en caso de entrar en alguna de las actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE)* * *El proyecto debe cumplir con las condiciones dadas en caso de incluir actividades que no sean de bajo impacto ambiental según la Guía Técnica de MITECO[[2]](#footnote-3)* |

### Cumplimiento de la lista de exclusión

*Confirme que la actuación no entra en ninguna de las actividades excluidas*

* + 1. ¿Incluye el proyecto alguna de las actividades no elegibles según la Guía Técnica del MITECO y recomendaciones de la Comisión Europea? (Lista incluida a continuación)

|  |
| --- |
| 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático. 2. Actividades y activos relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos[[3]](#footnote-4) 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevé que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.[[4]](#footnote-5) 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE. 5. Actividades y activos relacionados con vertederos de residuos. 6. Actividades y activos relacionados con incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta. 7. Actividades y activos relacionados con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta. 8. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daños al medio ambiente. |

|  |
| --- |
| Sí, mi propuesta incluye alguna de las actividades indicadas más arriba y, por tanto, no es elegible. |
| No, mi propuesta no contiene ninguna de las actividades excluidas. |

### Actividades que no sean de bajo impacto ambiental pero elegibles en casos excepcionales

|  |
| --- |
| *En esta categoría se encuentran aquellas actividades que, pudiendo ser elegibles, no se consideran de bajo impacto y, por ello, se deben restringir a casos excepcionales y claramente justificados. Se recomienda consultar los ejemplos de la Guía Técnica del MITECO (apartado 1.2.1)* |

* + 1. ¿Se dispone de alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y económico a la actuación propuesta?

|  |
| --- |
| Sí, el proyecto debe rediseñarse. |
| No, por favor explíquelo a continuación (Máx. 1.000 caracteres): |
|  |

* + 1. ¿Se están adoptando los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución del proyecto?

|  |
| --- |
| Sí, por favor explíquelo a continuación (Máx. 1.000 caracteres): |
|  |
| No, el proyecto debe rediseñarse. |

* + 1. La actuación planteada, ¿conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

|  |
| --- |
| Sí, por favor explíquelo a continuación (Máx. 1.000 caracteres): |
|  |
| No, el proyecto debe rediseñarse. |

* + 1. La actuación planteada, ¿evita situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente? Es decir, no amplía la vida útil ni la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos.

|  |
| --- |
| Sí, por favor explíquelo a continuación (Máx. 1.000 caracteres): |
|  |
| No, el proyecto debe rediseñarse. |

* + 1. ¿El proyecto obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

|  |
| --- |
| Sí, el proyecto debe rediseñarse. |
| No, por favor explíquelo a continuación (Máx. 1.000 caracteres): |
|  |

## Evaluación del principio DNSH

|  |
| --- |
| *La evaluación del principio DNSH a nivel componente se realiza en dos etapas. En la primera, se lleva a cabo una identificación de los objetivos medioambientales para los que se requiere una evaluación detallada del DNSH, que constituye la segunda etapa de la evaluación. Tras la puesta en marcha del PRTR, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico llevó a cabo la evaluación de todas las medidas. Como resultado, para cada medida del PRTR, se identificó cuál de los seis objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH y para cuáles es suficiente una evaluación simplificada.*  *Para los proyectos de la medida C8.I1 Despliegue del almacenamiento energético, se concluyó que la evaluación simplificada del DNSH es suficiente para los siguientes objetivos medioambientales[[5]](#footnote-6):*   * *Mitigación del cambio climático* * *Adaptación al cambio climático* * *Prevención y control de la contaminación*   *En cambio, se concluyó que es necesaria una evaluación sustantiva del DNSH para los siguientes objetivos medioambientales:*   * *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* * *Economía circular, incluida la prevención de residuos y el reciclaje* * *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* |
| *Por consiguiente, en la sección 3.1, el solicitante debe completar una evaluación simplificada del DNSH para los objetivos medioambientales para los que ésta es suficiente. En la sección 3.2, los solicitantes deben completar una evaluación sustantiva, más detallada, de los objetivos medioambientales que lo requieren.*  *Las respuestas proporcionadas deben considerar tanto los impactos de la ejecución, como la operación del proyecto, así como aquellos resultantes de todo su ciclo de vida. No es necesario considerar los impactos derivados de la investigación ordinaria llevada a cabo durante el proyecto (como el uso de ordenadores, o los residuos de papel convencionales).* |

### Evaluación simplificada del principio DNSH

|  |
| --- |
| *Esta sección recoge la información necesaria para una evaluación simplificada para los objetivos de mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático y prevención y control de la contaminación conforme a la metodología incluida en la Guía de la Comisión. La justificación del cumplimiento respecto al DNSH es obligatoria para que la actuación sea considerada en los siguientes pasos de la convocatoria.* |

#### Evaluación simplificada del DNSH para los objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático y prevención y control de la contaminación.

* + - 1. Proporcione una breve justificación de por qué no se espera que el proyecto cause un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático. (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Proporcione una breve justificación de por qué no se espera que el proyecto cause un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático. (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Proporcione una breve justificación de por qué no se espera que el proyecto cause un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación. (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

### Evaluación sustantiva del principio DNSH

|  |
| --- |
| *Esta sección recoge la información necesaria para una evaluación sustantiva para los objetivos medioambientales de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, incluida la prevención de residuos y el reciclaje y la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, conforme a la metodología incluida en la Guía de la Comisión. La justificación del cumplimiento respecto al DNSH es obligatoria para que la actuación sea considerada en los siguientes pasos de la convocatoria..* |

#### **Evaluación sustantiva del principio DNSH para el objetivo medioambiental uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos**

* + - 1. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas?

|  |
| --- |
| No, por favor explíquelo a continuación (max. 1.000 caracteres): |
|  |
| Sí, la actuación no es subvencionable |

* + - 1. ¿Se espera que la actuación tenga efectos perjudiciales significativos sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

|  |
| --- |
| No, por favor explíquelo a continuación (max. 1.000 caracteres): |
|  |
| Sí, la actuación no es subvencionable |

* + - 1. Por favor, seleccione de cuáles de los siguientes mecanismos de verificación[[6]](#footnote-7) se dispone para demostrar que no se espera que la actuación cause un perjuicio significativo al buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, y las aguas marinas.

|  |
| --- |
| Se ha realizado una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Directiva 2011/92/UE que incluye una evaluación del impacto sobre el agua de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE y se han aplicado sus conclusiones |
| Evaluación de terceros |
| Acreditación de cumplimiento de alguna norma ISO. |
| Informe explicativo de que se cumple con los criterios de contratación pública ecológica. |
| Visitas de control *in situ* con elaboración de informe de evaluación del cumplimiento |
| Otros, por favor explíquelo a continuación (máx. 1.000 caracteres): |
|  |

* + - 1. Si no se dispone de una evaluación de impacto ambiental, confirme si alguna de las opciones enumeradas a continuación es aplicable a la actuación

|  |  |
| --- | --- |
|  | Sí/No |
| ¿Se han identificado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico? |  |
| ¿Se han abordado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico? |  |
| ¿Se ha elaborado un plan de gestión del uso y la protección del agua para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes? |  |

* + - 1. Aporte una explicación en el caso de que alguna de las respuestas al apartado 3.2.1.4 sea 'No' (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. ¿Incluye el proyecto almacenamiento de energía hidroeléctrica por bombeo?

|  |
| --- |
| Sí, diríjase a 3.2.1.7 |
| No, por favor, continúe con *Evaluación sustantiva del DNSH para el objetivo medioambiental Economía Circular 3.2.2* |

* + - 1. ¿El componente de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo de la actuación se realiza en centrales hidroeléctricas existentes o nuevas?

|  |
| --- |
| El componente de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo de la actuación se produce en una central hidroeléctrica existente, responda 3.2.1.8 |
| El componente de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo de la actuación se produce en una nueva central hidroeléctrica, responda 3.2.1.9 |

* + - 1. Confirme que los siguientes aspectos han sido (o serán) considerados para un proyecto de almacenamiento de energía hidroeléctrica por bombeo en una central hidroeléctrica existente.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Sí/No |
| De conformidad con la Directiva 2000/60/CE y, en particular, con sus artículos 4 y 11, se han aplicado todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente pertinentes para reducir los impactos adversos sobre el agua, así como sobre los hábitats protegidos y las especies directamente dependientes del agua. |  |
| Las medidas incluyen, cuando sea pertinente y en función de los ecosistemas presentes de forma natural en las masas de agua afectadas:   1. medidas para garantizar la migración de los peces río abajo y río arriba (como turbinas aptas para peces, estructuras de guiado de peces, pasos de peces de última generación totalmente funcionales, medidas para detener o minimizar el funcionamiento y los vertidos durante la migración o el desove); 2. medidas para garantizar un caudal ecológico mínimo (incluida la mitigación de las variaciones rápidas y a corto plazo del caudal o de las operaciones de hidrología) y el caudal de sedimentos. 3. medidas para proteger o mejorar los hábitats. |  |
| La eficacia de estas medidas se supervisa en el contexto de la autorización o permiso que establece las condiciones destinadas a lograr el buen estado o el potencial de la masa de agua afectada |  |

* + - 1. Aporte una explicación en el caso de que alguna de las respuestas al apartado 3.2.1.8 sea 'No' (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Indique de qué mecanismos de verificación se dispone para demostrar los aspectos considerados en el apartado 3.2.1.8 (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Confirme que los siguientes aspectos han sido (serán) considerados para un proyecto de almacenamiento de energía hidroeléctrica por bombeo en una nueva central hidroeléctrica.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Sí/No |
| De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, con su apartado 7, antes de la construcción se realiza una evaluación de impacto de la actuación para valorar todas sus posibles repercusiones en el estado de las masas de agua dentro de la misma cuenca hidrográfica y en los hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua, teniendo en cuenta, en particular, los corredores de migración, los ríos de curso libre o los ecosistemas próximos a las condiciones inalteradas.  La evaluación se basa en datos recientes, completos y precisos, incluidos los datos de seguimiento de los elementos de calidad biológica que son específicamente sensibles a las alteraciones hidro morfológicas, y en el estado previsto de la masa de agua como resultado de las nuevas actividades, en comparación con el actual. |  |
| Sobre la base de esa evaluación de impacto, se ha establecido que la planta está concebida, por su diseño y ubicación y por las medidas de mitigación, de manera que cumple uno de los siguientes requisitos:   1. la planta no supone ningún deterioro ni compromete la consecución del buen estado o potencial de la masa de agua específica a la que se refiere; 2. cuando la instalación corre el riesgo de deteriorar o comprometer la consecución del buen estado/potencial de la masa de agua específica a la que se refiere, dicho deterioro no es significativo y se justifica mediante una evaluación detallada de costes y beneficios que demuestre lo siguiente    1. las razones de interés público superior o el hecho de que los beneficios esperados de la central hidroeléctrica proyectada superan los costes derivados del deterioro del estado del agua que recaen sobre el medio ambiente y la sociedad;    2. el hecho de que el interés público superior o los beneficios esperados de la central no puedan alcanzarse, por razones de viabilidad técnica o de coste desproporcionado, por medios alternativos que conduzcan a un mejor resultado medioambiental (como la renovación de las centrales hidroeléctricas existentes o la utilización de tecnologías que no perturben la continuidad del río). |  |
| Se aplican todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente relevantes para reducir los impactos adversos sobre el agua, así como sobre los hábitats protegidos y las especies que dependen directamente del agua.   1. medidas para garantizar la migración de los peces río abajo y río arriba (como turbinas respetuosas con los peces, estructuras de guiado de peces, pasos de peces totalmente funcionales de última generación, medidas para detener o minimizar el funcionamiento y los vertidos durante la migración o el desove); 2. medidas para garantizar un caudal ecológico mínimo (incluida la mitigación de las variaciones rápidas y a corto plazo del caudal o de las operaciones de hidrología) y el caudal de sedimentos; 3. medidas para proteger o mejorar los hábitats.   La eficacia de esas medidas se supervisa en el contexto de la autorización o permiso que establece las condiciones destinadas a lograr el buen estado o el potencial de la masa de agua afectada. |  |
| La planta no compromete de forma permanente la consecución del buen estado/potencial en ninguna de las masas de agua de la misma demarcación hidrográfica |  |
| Además de las medidas de mitigación mencionadas anteriormente, y cuando sea pertinente, se aplicarán medidas compensatorias para garantizar que la actuación no aumente la fragmentación de las masas de agua en la misma demarcación hidrográfica. Esto se consigue restableciendo la continuidad dentro de la misma demarcación hidrográfica en una medida que compense la interrupción de la continuidad que pueda causar la central hidroeléctrica prevista. La compensación comienza antes de la ejecución de la actuación. |  |

* + - 1. Aporte una explicación en el caso de que alguna de las respuestas al apartado 3.2.1.11 sea 'No' (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Indique de qué mecanismos de verificación se dispone para demostrar los aspectos considerados en el apartado 3.2.1.11 (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

#### **Evaluación sustantiva del DNSH para el objetivo medioambiental Economía Circular**

* + - 1. ¿Tiene el proyecto (o tendrá) un plan de gestión de residuos o una estrategia de Economía Circular que garantice la máxima reutilización o reciclaje al final de la vida útil de acuerdo con la jerarquía de residuos[[7]](#footnote-8) ?

|  |
| --- |
| Sí, por favor explíquelo a continuación (max. 1.000 caracteres): |
|  |
| No, la actuación no es subvencionable |

* + - 1. ¿Qué tipo de documentación respalda el plan de gestión de residuos o la estrategia de economía circular en vigor? Seleccione todos los que correspondan

|  |
| --- |
| Una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE |
| Evaluación de terceros |
| Documentos del proceso de autorización (por ejemplo, para proyectos piloto y de demostración) |
| Política de equipos obsoletos |
| Documentos de diseño del producto, que describen que los equipos y componentes evaluados y utilizados, cuando son factibles y están disponibles, son de alta durabilidad y reciclabilidad y son fáciles de desmontar y reacondicionar. |
| Acuerdos/contratos con el servicio de gestión de residuos |
| Certificados de reciclabilidad de los materiales empleados. |
| En caso de adquisición de equipos, certificación de gestión al final de la vida útil. |
| Acreditación de cumplimiento de alguna norma ISO. |
| Visitas de control *in situ* con elaboración de informe de evaluación del cumplimiento |
| Otros, por favor explíquelo a continuación (máx. 1.000 caracteres): |
|  |

* + - 1. ¿Contribuye el proyecto a alguna de las medidas incluidas en la Estrategia de Almacenamiento Energético[[8]](#footnote-9) ? Por favor, seleccione todas las medidas a las que contribuye la actuación.

|  |
| --- |
| MEDIDA 7.1. Trazabilidad de origen de los proveedores y de fin de vida de los residuos |
| MEDIDA 7.2. Mejorar la gestión de residuos de baterías gastadas |
| MEDIDA 7.3. Estrategia de Economía Circular |
| MEDIDA 7.4. Promover modelos de negocio orientados a la valorización de los residuos procedentes de las tecnologías de almacenamiento energético |
| MEDIDA 7.5. Materiales críticos |
| Ninguna de las anteriores |

* + - 1. Explique cómo se espera que el proyecto contribuya a las medidas enumeradas en 3.2.2.3 (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. ¿Se espera que el proyecto provoque un aumento significativo[[9]](#footnote-10) en la generación, incineración o eliminación de residuos, (excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables)?

|  |
| --- |
| Sí, la actuación no es subvencionable |
| No, por favor explíquelo a continuación (max. 1.000 caracteres): |
|  |

* + - 1. ¿Se espera que el proyecto provoque ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural[[10]](#footnote-11) en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas[[11]](#footnote-12) ?

|  |
| --- |
| Sí, la actuación no es subvencionable |
| No, por favor explíquelo en 3.2.2.7 |

* + - 1. Explique si el proyecto no da lugar a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida o en caso afirmativo, qué medidas se tomarán para minimizar el impacto (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Describa cómo se ha considerado el uso de recursos naturales no renovables en el proyecto (por ejemplo, el litio). Si la actuación implica la fabricación de nuevas baterías, describa cómo se ha evaluado la disponibilidad de los componentes y materiales para la fabricación de las baterías. (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Si el proyecto implica la fabricación de nuevas baterías [[12]](#footnote-13) , describa cómo ha considerado la reutilización y el uso de materias primas secundarias y componentes reutilizados en los productos fabricados, si procede (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Si el proyecto implica la fabricación de nuevas baterías, describa cómo ha considerado el diseño para una alta durabilidad, la reciclabilidad, el fácil desmontaje y la adaptabilidad de los productos fabricados, si procede (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Si el proyecto implica la fabricación de baterías nuevas, describa cómo mejora la información y la trazabilidad de las sustancias preocupantes[[13]](#footnote-14) a lo largo del ciclo de vida de los productos fabricados, y la rastreabilidad de esas sustancias si procede (máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Si el proyecto incluye procesos de reciclado, describa cómo estos cumplen las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y en la parte B del anexo III, para incluir el uso de las mejores técnicas disponibles más recientes, la consecución de las eficiencias especificadas para las baterías de plomo-ácido, las baterías de níquel-cadmio y para otros productos químicos. (Máx. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Si la actuación implica la generación de residuos de construcción y demolición, describa cómo se preparará al menos el 70% (en peso) de esto residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), para su reutilización, reciclaje y revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales y recuperación de residuos no peligrosos Max. 1.000 caracteres)

|  |
| --- |
|  |

* + - 1. Si la actuación implica demolición, describa la práctica de demolición selectiva incluida.

|  |
| --- |
|  |

#### **Evaluación sustantiva del DNSH para el objetivo medioambiental de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas**

* + - 1. ¿Se espera que la actuación perjudique significativamente el buen estado[[14]](#footnote-15) y la capacidad de recuperación de los ecosistemas?

|  |
| --- |
| No, por favor explíquelo a continuación (máx 1.000 caracteres): |
|  |
| Sí, la actuación no es subvencionable |

* + - 1. ¿Se espera que la actuación sea significativamente perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y las especies, incluidas las de interés para la Unión[[15]](#footnote-16)?

|  |
| --- |
| No, por favor explíquelo a continuación (máx. 1.000 caracteres): |
|  |
| Sí, la actuación no es subvencionable |

* + - 1. ¿Están los emplazamientos/operaciones de la actuación situados en zonas sensibles para la biodiversidad o en sus proximidades (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y las zonas clave para la biodiversidad, así como otras zonas protegidas)?

|  |
| --- |
| No, por favor, continúe con 3.2.3.4 |
| Sí, responda a 3.2.3.5 |

* + - 1. ¿Se ha realizado una evaluación de conformidad con las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE, en su caso?

|  |
| --- |
| No, la actuación no es subvencionable |
| Sí |

* + - 1. Por favor, seleccione qué pruebas están disponibles para demostrar que no se espera que la actuación tenga efectos perjudiciales significativos sobre el buen estado y la resistencia de los ecosistemas y el estado de conservación de los hábitats y las especies, incluidas las de interés para la Unión.

|  |
| --- |
| Se ha realizado una evaluación de conformidad con la Directiva 2009/147/CE (relativa a la conservación de las aves silvestres.) y se han aplicado sus conclusiones |
| Se ha realizado una evaluación de conformidad con la Directiva 92/43/CEE (relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y sus conclusiones aplicadas. |
| Evaluación de terceros |
| Documentos del proceso de autorización (por ejemplo, para proyectos piloto y de demostración) |
| Acreditación de cumplimiento de alguna norma ISO. |
| Visitas de control *in situ* con elaboración de informe de evaluación del cumplimiento |
| Otros, por favor explíquelo a continuación (máx. 1.000 caracteres): |
|  |

1. <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-8-infraestructuras-electricas-promocion-de-redes-inteligentes-y-despliegue> [↑](#footnote-ref-2)
2. Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones conforme al principio de no causar daños significativos al medio ambiente", Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021). [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase Anexo III de la [Guía Técnica de la Comisión Europea](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014). [↑](#footnote-ref-4)
4. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión. [↑](#footnote-ref-5)
5. Como se detalla en [*el Componente 8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el*](https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-8-infraestructuras-electricas-promocion-de-redes-inteligentes-y-despliegue) *almacenamiento* para la medida C8I.1 [↑](#footnote-ref-6)
6. Ver Tabla 3 (pág. 19) *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* [↑](#footnote-ref-7)
7. La base de la gestión de residuos de la UE es la "jerarquía de residuos" de cinco pasos, establecida en la [Directiva Marco de Residuos](https://environment.ec.europa.eu/topics/waste-and-recycling/waste-framework-directive_en). Establece un orden de preferencia para la gestión y eliminación de los residuos. Prevenir los residuos es la opción preferida y enviarlos al vertedero debe ser el último recurso. [↑](#footnote-ref-8)
8. Ver [Estrategia de Almacenamiento Energético](https://www.miteco.gob.es/es/prensa/estrategiaalmacenamiento_tcm30-522655.pdf)  [↑](#footnote-ref-9)
9. El grado de generación, incineración o eliminación de residuos debe evaluarse en comparación con los mejores niveles disponibles de rendimiento medioambiental en el sector. En este caso, se espera que el proyecto no dé lugar a una generación, incineración o eliminación de residuos superior a la de las alternativas disponibles. [↑](#footnote-ref-10)
10. Los recursos naturales comprenden la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra. [↑](#footnote-ref-11)
11. Por ejemplo, se pueden minimizar las ineficiencias aumentando significativamente la durabilidad, la capacidad de reparación, la capacidad de mejora y la reutilización de los productos o reduciendo significativamente los recursos mediante el diseño y la elección de los materiales, facilitando la reutilización, el desmontaje y la deconstrucción, en particular para reducir el uso de materiales de construcción y promover la reutilización de los materiales de construcción. Además, la transición a modelos empresariales de "producto como servicio" y cadenas de valor circulares con el objetivo de mantener los productos, componentes y materiales en su máxima utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto también incluye una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluso sustituyéndolos por alternativas más seguras. [↑](#footnote-ref-12)
12. Según el Reglamento de Taxonomía de la UE, esto incluye la fabricación de pilas recargables, baterías y acumuladores para el transporte, el almacenamiento de energía estacionario y fuera de la red y otras aplicaciones industriales. La fabricación de los respectivos componentes (materiales activos de la batería, celdas de la batería, carcasas y componentes electrónicos) que dan lugar a reducciones de las emisiones de GEI en el transporte, el almacenamiento de energía estacionario y fuera de la red y otras aplicaciones industriales. [↑](#footnote-ref-13)
13. De acuerdo al Reglamento (UE) 2021/2045 de la Comisión de 23 de noviembre de 2021 por el que se modifica el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH). [↑](#footnote-ref-14)
14. De acuerdo con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento sobre la taxonomía, "buen estado" significa, en relación con un ecosistema, que el ecosistema se encuentra en buenas condiciones físicas, químicas y biológicas o de buena calidad física, química y biológica con capacidad de autor reproducción o autor restauración, en el que la composición de las especies, la estructura del ecosistema y las funciones ecológicas no se ven afectadas" [↑](#footnote-ref-15)
15. Interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. [↑](#footnote-ref-16)